

## Reglamento de Promoción Interna del Personal Laboral de la Universidad de Huelva

(Aprobado en Junta de Gobierno de 9/6/99  
y en Claustro Constituyente de 21/06/99)

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del **III Convenio Colectivo** del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, las convocatorias para la promoción interna de las plazas de los Grupos I, II, III y IV del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva habrán de regirse por las siguientes

**Comentario:** IV Convenio Colectivo

### **BASES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las convocatorias para cubrir en propiedad las plazas de Personal Laboral mediante promoción interna deberán contener las bases de la misma, denominación, número y características de las plazas convocadas y requisitos para su desempeño.

**SEGUNDA.-** Los trabajadores fijos que presten servicios efectivos en la Universidad de Huelva, con independencia de la categoría profesional que ostenten, podrán tomar parte en los procesos de promoción interna siempre que tengan la titulación o condiciones requeridas para el puesto a que se aspire en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas en los Grupos III y IV. Según establece el artículo 15.3 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, la experiencia laboral se establece como de **24 meses** de trabajo efectivo en la Universidad de Huelva en cualquiera de las categorías profesionales.

**Comentario:** En el IV Convenio Son 12 MESES para las plazas integradas en el Grupo III y 6 MESES para las plazas integradas en el Grupo IV

**TERCERA.-** Las solicitudes acompañadas de la documentación justificativa de los méritos alegados, se dirigirán al Excmo. Señor Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en los tablones de Centros y Servicios de la Universidad o por cualquier otro medio que garantice la máxima difusión entre el personal.

**CUARTA.-** Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los

tablones de anuncios de los Centros y Servicios centrales de la Universidad o por cualquier otro medio que garantice la máxima difusión entre el personal, resolución de la Universidad de Huelva con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de exclusión. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamaciones en el plazo de diez días naturales.

**QUINTA.-** Los tribunales de Valoración estarán compuestos por:

- El Rector o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- Dos miembros de la Administración Universitaria, nombrados por el Rector.
- Dos miembros nombrados por el Rector a propuesta del Comité de Empresa.
- Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un miembro del Personal de Administración y Servicios, adscrito al Servicio de Recursos Humanos.

Los miembros de los tribunales de valoración deberán poseer al menos el nivel de titulación requerido para el acceso al correspondiente grupo del Convenio, o pertenecer al mismo grupo o superior del que corresponda la plaza convocada.

La Universidad, a propuesta de los Tribunales, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

En el caso de que no forme parte del tribunal ningún miembro del Comité de Empresa éste podrá designar a uno de sus miembros como observador. Este observador no forma parte del tribunal y se limitará a presenciar las sesiones del mismo, en ningún caso tendrá derecho a voto y estará sujeto a las mismas obligaciones y responsabilidades que los miembros del tribunal en cuanto a la confidencialidad de las actuaciones del mismo.

**SEXTA.-** En cualquier momento los Tribunales de Valoración podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiendo proponer la exclusión de los mismos en el caso de que tuviera conocimiento de que no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado y comunicando al Rector de la Universidad las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

**SÉPTIMA.-** El inicio de las pruebas no será antes de 45 días naturales desde la publicación de la convocatoria. El calendario de las pruebas se publicará en los tablones de anuncios de los Centros y Servicios Centrales de la Universidad junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar del primer ejercicio. Entre la publicación de dicho calendario y la realización de las pruebas deberá transcurrir al menos 3 días hábiles.

Para la realización de las pruebas en las que el aspirante tenga que actuar individualmente, se comenzará por el primer aspirante que figure en la lista de admitidos.

**OCTAVA.-** El sistema de provisión de las plazas se realizará por concurso-oposición, excepto cuando por la naturaleza de las funciones a realizar resulte mas adecuado el de

oposición o el de concurso.

Las convocatorias a las que se dará la máxima publicidad se sujetarán a las Bases aprobadas por la Universidad previo acuerdo con el Comité de Empresa, respetando lo establecido en el presente reglamento.

El sistema de Concurso-Oposición consistirá en la sucesiva celebración, como parte del procedimiento selectivo, de una fase de oposición en la que se realizarán una o más pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes basadas en el temario específico y en las funciones de la plaza y de una fase del concurso, en la que se calificarán conforme al baremo establecido en el Anexo I, los méritos de los aspirantes.

Cada una de las pruebas que, en su caso, se celebre en fase de oposición, será eliminatoria y calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La calificación global de esta fase de oposición se determinará por la suma de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada prueba.

En el sistema de Concurso-Oposición la calificación final vendrá **determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.**

**Comentario:** Art.21 del IV Convenio Colectivo: "En el sistema de Concurso-oposición la puntuación de la fase de Concurso será un 35% de la puntuación total del Proceso Selectivo"

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido la mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate se atenderá a la mayor nota en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación en antigüedad y en tercer lugar se resolverá a favor del candidato que obtuvo antes la categoría profesional desde la que participa, de persistir el empate se resolverá finalmente a favor del candidato que obtuvo mejor lugar en el proceso selectivo de acceso a dicha categoría.

Excepcionalmente y previo acuerdo entre la Gerencia y el Comité de Empresa, podrán establecerse específicos para la promoción, cuya superación evaluada pueda suplir la fase de oposición.

**NOVENA.-** No obstante lo dispuesto en la base primera, por necesidades de los servicios, se podrá ampliar el número de vacantes ofertadas con aquellas que pudieran producirse por finalización de procesos de promoción interna. A este respecto, la ampliación de dichas plazas deberá ser efectuada por el Excmo. Sr. Concluido el proceso selectivo regulado en el presente reglamento el Tribunal de Valoración será nuevamente convocado a fin de realizar nueva propuesta de aprobados.

**DÉCIMA.-** El baremo que regirá en las diferentes convocatorias será el establecido en el Anexo I

**UNDÉCIMA.-** Concluidos los procesos, el Tribunal publicará en los tabloncillos de anuncios de los Servicios Centrales la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, teniéndose en cuenta a este respecto lo previsto en la base Novena.

La prioridad para la elección de destino vendrá determinada por el orden de puntuación final, a no ser que en la convocatoria se precise otra cosa.

El plazo de reclamación ante la relación de aspirantes será de diez días.

El Tribunal elevará la propuesta de aprobados al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Huelva para la formalización de los correspondientes nombramientos.

**BASE TRANSITORIA.- De producirse convocatoria referente al grupo procederá previamente a realizar concurso de traslado.**

**Comentario:** El Grupo V está extinguido.

## ANEXO I

### BAREMO APLICABLE A LAS PLAZAS CONVOCADAS A PROMOCIÓN INTERNA POR CONCURSO-OPOSICIÓN

#### **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 1 punto)**

Se entenderá por experiencia profesional el desempeño de un puesto de trabajo, profesional, titulación y contenido general de la prestación sea la exigida en la que se aspira.

**Comentario:** Art. 21.1 del IV Convenio Colectivo. Debe de considerarse como mérito valorable la pertenencia a la Categoría profesional del Grupo INMEDIATAMENTE INFERIOR (Mérito no reconocido en este Reglamento.)

Sólo podrá ser valorada la experiencia acreditada en los últimos cinco años.

**Comentario:** IV Convenio. Art.21.1.A los diferentes méritos alegados en "Experiencia Profesional" le corresponde el 40% de la Fase de Concurso. (El reglamento sólo reconoce un 30%)

a) En puestos de trabajo igual desempeñado en la Universidad 0,10 puntos/mes completo.

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio de Recursos

Humanos de la Universidad de Huelva con especificación del ámbito a que se refiere.

b) En puestos de trabajo igual en Administraciones Públicas no universitarias 0,05 puntos/mes completo.

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por los respectivos órganos de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo ocupado con expresión del tiempo desempeñado.

#### **2. EXPERIENCIA EN EL ÁREA (Máximo 2 puntos)**

Los participantes cuya categoría profesional definitiva esté incluida en el mismo área de

actividad a la que pertenece la plaza solicitada se les contabilizará, por cada mes completo de servicio reconocido en la Universidad de Huelva en el área de la plaza a que aspira 0,05 puntos por mes completo.

Áreas: Conserjería, Deportes, Biblioteca Publicaciones, Laboratorio y STOEM.

Estas áreas podrán ser revisadas cuando se establezca una nueva Relación de Puestos de Trabajo o si mediante acuerdo se considera necesario revisarlas.

### 3. **TITULACIÓN** (Máximo 1 punto)

Por cada titulación académica oficial superior a la exigida en la convocatoria se valorará un punto por cada nivel superior.

**Comentario:** IV Convenio. Art.21.1.A los méritos alegados en el Apartado de 'Formación' le corresponde el 25% de la Fase de Concurso.(El reglamento le reconoce un 30%).

### 4. **CURSOS** (Máximo 2 puntos)

Se valorarán los cursos específicos relacionados con el contenido técnico del puesto al que se aspire, impartidos por Centros Oficiales, computándose a razón de 0,01 cada hora de curso.

A efectos de su valoración, que se producirá de forma diferenciada con relación al puesto solicitado, se efectuará la suma total de horas de aquellos cursos que reúnan los requisitos exigidos.

Si el candidato posee varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos. Aquellos cursos que no tengan suficientemente acreditadas el número de horas de duración o aquellos Cursos en los que la documentación justificativa no permita determinar la relación con las funciones a desarrollar en la categoría en la que se participa, se valorará a criterio del Tribunal de Valoración sin que pueda superar 0,15 puntos.

**No serán valorables los cursos impartidos en jornada laboral** ni aquellos cursos que no se haya superado la evaluación final, de existir ésta.

**Comentario:** La 'Formación Específica' del Actual Reglamento de Formación 2008 se imparte DENTRO de la Jornada Laboral. Todos estos cursos quedarán sin poder alegarse como mérito en la Fase de Concurso.

La Comisión podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no sea suficiente o cuyo contenido no sea vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

### 5. **ANTIGÜEDAD** (Máximo 3,5 puntos)

Se considerará el tiempo de servicios reconocidos al trabajador a efectos del cómputo de trienios, valorándose a razón de 0,24 puntos por año completo en la Administración.

**Comentario:** A los méritos alegados en el Apartado 'Antigüedad' le corresponde el 35% de la Fase de Concurso.(El reglamento también reconoce el 35%)

Universitaria o fracción correspondiente a meses completos y 0,12 puntos por año completo en otras Administraciones Públicas o fracción correspondiente a meses completos.

**6. OTROS MERITOS (Máximo 0,5 puntos)**

**El Tribunal podrá valorar otros méritos (otras titulaciones académicas, experiencia acreditada en otros trabajos de la Administración Pública o empresa privada relacionada con la plaza a que se aspira, publicaciones, comunicaciones, ponencias, becas, ayudas y premios recibidos, cursos impartidos, etc.) que se aporten por los aspirantes y que no estén incluidos en los distintos apartados del presente baremo, siempre que tengan relación directa con el perfil de la plaza.**

**Comentario:** Este Apartado no lo permite el actual IV Convenio Colectivo, por lo que se considera derogado.